



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00801 -2015-A/MPMN

Moquegua, 30 JUL. 2015

VISTOS:

El Informe N° 1180-2015-GPP/GM/MPMN, solicita la Formalización de Notas de Modificación Presupuestaria, en el Nivel Funcional Programático, correspondiente al mes de Junio, para la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es el órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el Inc. 6), del art. 20° concordante con lo dispuesto en el art. 43° de la Ley 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, según Resolución de Alcaldía N° 01842-2014-A/MPMN, se promulga el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Pliego 180101 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2015;

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias, en su Artículo 38°, Literal b) "Modificaciones en el Nivel Funcional Programático", así mismo en el Artículo 40°, numeral 40.1, literal a) señala: Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos, Literal b) indica: Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos, así mismo se cumple con lo señalado en el Artículo 41° que establece: Limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático;

Que, de conformidad y en estricto cumplimiento de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", señala en el Sub Capítulo III, Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de su Artículo 9°, Medidas en materia de modificaciones presupuestarias;

Que, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias, en su Artículo 15° "Modificaciones presupuestarias y nuevas metas" numeral 15.1 prescribe, Las modificaciones presupuestarias que se aprueban en el Nivel Institucional, así como en el Funcional Programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el Presupuesto Institucional del Pliego o a la creación de nuevas metas. Adicionalmente, los pliegos tomarán en cuenta lo regulado en el Artículo 10° de la Directiva antes mencionada. En las modificaciones presupuestarias que aprueben las entidades para el financiamiento de proyectos de inversión pública, se deberá tener en cuenta que dichos proyectos hayan sido declarados viables conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública y en el Artículo 24°, numeral 24.3 dice: De haber "Notas para Modificación Presupuestaria" no consideradas en la resolución de formalización de modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, estas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 40.2 del Artículo 40° del TUO de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", Ley N° 30281 – "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 que aprueba la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 –





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

"Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y sus modificatorias y en uso de las facultades conferidas en el art. 43°, numeral 6 del art. 20° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y con las visaciones de las Áreas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- FORMALIZAR Las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, por anulaciones y habilitaciones de Créditos Presupuestarios en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua, del departamento de Moquegua, conforme a los Anexos que se adjuntan a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución se sustenta en las Notas de Modificación Presupuestaria Tipo 003 N° 0702, 0703, 0704, 0705, 0706, 0709, 0712, 0714, 0717, 0718, 0721, 0722, 0724, 0725, 0728, 0730, 0732, 0733, 0738, 0739, 0740, 0742, 0747, 0749, 0750, 0754, 0755, 0757, 0758, 0766, 0767, 0771, 0776, 0777, 0784, 0785, 0786, 0795.

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente resolución a cada una de las Gerencias Orgánicas.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto


Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

